



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Ley N° 4349/08)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

Río Negro, 7 octubre de 2024.

Gobernador de la Provincia de Río Negro

Alberto Weretilneck

S / D

Ref: Se solicita en forma urgente audiencia para resolver la falta de reconocimiento por parte del estado rionegrino de las certificaciones de licencias de reposo laboral por causas de salud mental emitidas por profesionales de la Psicología.

De nuestra mayor consideración,

Los Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de Río Negro (Colegios de Ley, Ley Provincial N° 4349/08 y 4628/10) nos presentamos y respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestar nuestra **profunda preocupación y rechazo ante la falta de reconocimiento de las licencias laborales que los trabajadores de la provincia presentan con certificado emitido por un profesional de la Psicología.**

Nuestro espíritu de trabajo es siempre de cooperación e integración y esta presentación se sustenta en el artículo 6 inc. "d" de la Ley N° 4349/08 en el que se hace referencia a que una de las funciones de los Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de Río Negro es "colaborar con las autoridades con informes, proyectos y trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia".

Venimos por el presente en relación a la medida dispuesta **por parte del Estado Rionegrino** de no aceptar certificados de licencias psicológicas con el objetivo de ajustar a derecho, clarificar incumbencias y alcances en concordancia con la normativa vigente.

En primer lugar, cabe destacar que el ejercicio de la Psicología está regulado a nivel nacional por la Ley 23.277, que reconoce a los Psicólogos como profesionales de la salud, habilitados para diagnosticar, evaluar y emitir certificados relacionados con la salud psíquica de sus pacientes. Además de tener en cuenta Ley Nacional N° 24521 de Educación Superior, artículos 41 al 43 que da cuenta de las profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio compromete el interés público y de modo directo la salud".



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Ley N° 4349/08)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

La Ley 3338 de la provincia de Río Negro, en su artículo 39 refuerza la competencia del Psicólogo en el ámbito de la salud, reconociendo su responsabilidad en la atención integral de la salud mental. Citamos a continuación el artículo mencionado:

“... será considerado ejercicio de la psicología en el campo de la salud, ... el diagnóstico, pronóstico y el tratamiento de los padecimientos mentales de las personas y la recuperación, conservación y prevención de la salud mental de las mismas”.

La Ley de Salud Mental 5349 de la provincia de Río Negro, en su artículo 9 refiere:

...” deben evaluar a las personas que se presentan con padecimiento mental para determinar la estrategia terapéutica más adecuada. Contemplar las situaciones en términos singulares para cada individuo y de acuerdo a sus diferentes momentos proponiendo tantas estrategias como necesidades plantee”.

Tomando en consideración **las actividades reservadas al título de Lic. en Psicología o Psicólogo** (Resolución 1254/2018 Minist. Educ. Nación, anexo 33) que habilita a los profesionales de la Psicología a realizar acciones conducentes al tratamiento psicoterapéutico y rehabilitación psicológica, entre las que se encuentran, entre otras, la de prescribir licencias laborales, la de certificar, incluso, evaluaciones psicológicas con propósitos de habilitación que refieren sin duda a la capacidad para desarrollar o no tareas laborales; e incluso, prescribir acciones de promoción y prevención de la salud mental en individuos, con lo que no cabe hacer una distinción entre pacientes por su condición de trabajador o trabajadora.

Por lo tanto, resulta evidente que la negativa a validar un certificado emitido por un Psicólogo contraviene los marcos legales y atenta gravemente contra el derecho de los trabajadores a recibir una atención sanitaria integral.

En el mismo sentido, se está omitiendo el cumplimiento de normativas internacionales que protegen el derecho constitucional a la salud, tales como la Convención Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual garantiza el acceso a una salud plena, entendida como un estado de bienestar físico, mental y social.



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Ley N° 4349/08)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

Desconocer los certificados psicológicos implica una concepción reduccionista de la salud, que solo contempla la dimensión física, excluyendo la importancia del estado mental y emocional.

Por lo tanto, **los profesionales de la Psicología se encuentran habilitados para realizar diagnósticos a trabajadores y justificar licencias laborales, tanto en el régimen de enfermedades y accidentes inculpables** (artículos 208 y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo) **como en el régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.5557).**

Hacemos saber a usted que EL RECHAZO DE CERTIFICACIONES E INDICACIONES EXPEDIDAS POR PSICÓLOGOS, por parte de los organismos estatales públicos (municipales, provinciales o nacionales), así como por cualquier empresa o empleador del ámbito privado, **CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO INCONSTITUCIONAL, RESULTA ILEGÍTIMO, DISCRIMINATORIO, ABUSIVO, ARBITRARIO y atenta contra la salud mental de las personas que son atendidas por profesionales de la Psicología.**

La salud mental es un componente esencial para el adecuado funcionamiento social y laboral. Por ello, las licencias otorgadas por profesionales de la Psicología no pueden ser ignoradas, ya que esto implicaría una negación del derecho de los trabajadores a recuperarse de padecimientos mentales que impactan en su desempeño y bienestar.

Esta situación resulta inadmisibles, ya que **vulnera tanto la legitimidad del rol del Psicólogo dentro del sistema de salud como los derechos de los trabajadores a recibir la atención y protección adecuadas para su salud mental.**

Es fundamental resaltar que el empleador no tiene la facultad de decidir ni disponer el tipo de tratamiento que el empleado elija para su salud. Si el empleador obliga a un trabajador a ser atendido por un Psiquiatra (en lugar de un Psicólogo), está vulnerando la dignidad del trabajador, así como los tratados internacionales y la legislación laboral vigente. Esto se debe a que no es competencia del empleador decidir con qué profesional de la salud debe atenderse su empleado. En definitiva, el empleador no puede determinar qué tratamiento debe seguir el trabajador para resguardar su salud.

En lo que respecta específicamente a los profesionales de la Psicología, mientras no se certifiquen cuestiones que son exclusivas del ámbito médico psiquiátrico (como la emisión de recetas de medicamentos), no hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado emitido ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra.



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Ley N° 4349/08)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

Teniendo en nuestra provincia una ley de salud mental comunitaria pionera en Argentina, nos alerta que el Gobierno provincial trate de imponer nuevamente un modelo médico hegemónico sin distinguir los avances logrados en materia de salud mental.

Es importante tener en cuenta que, en fallos judiciales recientes, **los tribunales han resuelto esta cuestión, reconociendo la validez de los certificados psicológicos siempre que estén debidamente fundamentados.** La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha fallado a favor de trabajadores que presentaron certificados psicológicos para justificar ausencias, considerando que **el tratamiento de enfermedades mentales debe ser tomado con la misma seriedad que el de enfermedades físicas.**

Por lo tanto, **en el marco del derecho laboral vigente, un certificado psicológico es suficiente para justificar una ausencia laboral, siempre que cumpla con los requisitos formales:** contener diagnóstico, especificar la duración de la licencia y estar firmado por un profesional habilitado con **MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE** e **INSCRIPTO** en el Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Río Negro, según la jurisdicción que le corresponda.

Esta medida resulta injusta e inconstitucional porque:

- Vulnera los derechos de los trabajadores a recibir atención y protección adecuada para su salud mental.
- Desconoce las incumbencias de psicólogos/as para evaluar y certificar estados de salud mental.
- Intenta restaurar el modelo médico hegemónico contradiciendo normativas nacionales y provinciales.

Sostenemos que:

- Los psicólogos/as están habilitados para certificar licencias de reposo laboral.
- No hay motivo fundante y válido por el cual el empleador pueda rechazar el certificado ni tampoco exigir que sea validado por un Psiquiatra.
- La negativa a aceptar certificados de psicólogos/as aumenta las barreras de acceso a la salud.

En virtud de lo expuesto, le solicitamos:

- La inmediata revisión y revocación de esta decisión.
- El reconocimiento pleno y efectivo de los certificados emitidos por psicólogos/as.
- La garantía de acceso igualitario a servicios de salud mental para todos los ciudadanos.



Colegios Profesionales de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Río Negro (Ley N° 4349/08)
colegios.psicologos.rionegro@gmail.com

En virtud de lo expuesto, esperamos se adopten las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento pleno y efectivo de los certificados emitidos por Psicólogos en toda la provincia, en conformidad con la legislación nacional y provincial vigente. Esto permitirá que los trabajadores de Río Negro accedan a un trato equitativo en cuanto a licencias laborales, protegiendo su salud integral y evitando el agravamiento de sus condiciones.

Aguardamos una pronta respuesta para reunirnos, trabajar juntos en la construcción del diálogo y llevar adelante acciones que contribuyan a mejorar la implementación de las políticas de salud en nuestra provincia.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. con distinguida consideración.

Guido Beltrami
Presidente
Colegio de Psicólogos
Zona Andina

Andrés Martín Salinas
Presidente
Colegio de Psicólogos
Valle Inferior

Federico Fushan
Presidente
Colegio de Psicólogos
Alto Valle Zona Oeste

Doris Delmi Isidori
Presidente
Colegio de Psicólogos
Alto Valle Zona Este